

que tocaba al secretario Lope Conchillos, en cuyo nombre le tomaba la cuenta, que era escribano mayor é general, é aun para ver si por aquel processo paresçeria tener el adelantado é sus consortes más bienes de los que yo sabía, para que, como receptor que yo era de la cámara é fisco, los cobrasse. É venido este processo á mis manos, túvele en mi poder algunos dias, é leyó todo, é púsele cuento á todas las hojas por letras, é rubriqué-

las de la señal de mi firma, porque no se pudiesse hurtar hoja ni aucto, sin que se viesse la falta por el cuento que le púse. Este processo fué despues llevado por el escribano que he dicho á Panamá; é cómo el gobernador y el alcalde mayor vieron aquel cuento é rúblicas mias, sospecharon que yo avia notado las faltas é méritos del processo en daño dellos. É por esto sospeché que avian dado orden en mi muerte é trabaxos.

CAPITULO XVI.

Cómo el auctor hizo justicia de los caçiques de Corobari é Guaturo, que se avian rebelado del servicio de Sus Magestades, é cómo envió presso á España al bachiller Diego de Corral, é otras cosas, que competen á la historia.

A causa de las Comunidades é alteraciones que avia en España en aquel tiempo, muchos meses passaron que no yban navios al Darien, é quiso Dios que llegó al puerto de aquella cibdad una caravela, martes primero dia de julio de mill é quinientos é veynte y dos años, víspera de la Visitacion de la Madre de Dios á Sancta Isabel. En aquel navio fueron la justicia eclesiástica é seglar en dos personas: el uno fué el liçenciado Sancho de Salaya, que yba por alcalde mayor de la costa é mar del Sur, en nombre de las Çessáreas é Cathólicas Magestades, y el otro era el arçediano Rodrigo Perez, al qual avia enviado presso en grillos á España el mesmo dean, por partícipe en la culpa é trayçion del adelantado Vasco Nuñez é los que con él padescieron, persuadido el dean por Pedrarias Dávila y el liçenciado Gaspar de Espinosa, su alcalde mayor. É volvió absuelto, é traía mandamiento de Sus Magestades é del perlado, para que se le restituyessen sus bienes.

Ved, lector, qué tal debiera ser la culpa é trayçion del infelice adelantado, pues que este arçediano era uno de los mas

partícipes en ella, é venia absuelto, é volvió á la tierra.

El liçenciado Salaya traía poderes del nuevo obispo, fray Vicente Peraça, para tomar la possession de la iglesia episcopal é remover los oficiales é provisoros, é poner los que les paresçiesse: é lo primero que hizo fué tomar la possession por el obispo, é luego removié de provisor al dean y eligió al arçediano Rodrigo Perez; é los dos secretamente inquirieron en los méritos de algunos veçinos, porque ya los hombres podian hablar libremente por descargo de sus consciencias, é informaron de la verdad, é de quán perjudicial era aquel bachiller Corral á aquella cibdad. É cómo vieron el bachiller y el dean que avia justicia en la tierra, é me tenían por reço, é creían que avia de procurar de me satisfacer dellos é del motin, rogaron al liçenciado Salaya é á ciertos religiosos de Sanct Francisco que nos hiçiesen amigos, é á su ruego yo les hablé muy bien dende adelante, quando nos topábamos; pero no prometí de olvidar mi enmienda: antes dixé que, non obstante que les hablasse, no dexaría de seguir mi

justicia en el tiempo que me conviniesse, pues avian seydo causa quel caçique de Bea no fuesse castigado; é con este aditamento se contentaron los terçeros. É cómo los culpados tarde ó nunca dexan de sospechar su castigo, é reçelarse de sus propios méritos, aunque andaba la cortesía en los bonetes, no era la comunicacion ni habla tan sociable como antes la ovo, ni en mas de aquello que yo no podia excusar por mis officios: é por esso no faltaban en el pecho passiones esculpidas con letras diamantinas.

Estando ya mas informado el liçenciado Salaya de la persona, vida é parcialidades del bachiller Corral, consejóme que lo echasse de la tierra é lo enviasse á Castilla, donde tenia su muger, sin la qual estaba onze ó doce años avia, é público amañebado, é que con la informacion de sus exçesos se fuesse, por hombre perjudicial é no conviniente á la república. É yo le respondí que hiçiesse él el interrogatorio é se tomasse la informacion: é que tomada, si le paresçiesse que era bastante é que convenia, que yo haria lo quel me aconsejasse é dixesse que era justicia. É luego el liçenciado tomó tinta é papel, é hizo de su mano un interrogatorio, é por las preguntas dél se tomaron los testigos, los quales las hincheron, é decían abominaciones dél. Tomada esta informacion por consejo del liçenciado, le hiçe echar unos grillos, é le mandé meter en una nao que estaba de partida para España, é con él un Luis de Córdoba, espeçiero é veçino de Sevilla, al qual tenia presso por perjudicial á la república, é porque avia mucho tiempo que estaba sin su muger, é tenia allí en el Darien dos mançebas públicas. É por çédula de Su Magestad los oficiales de la casa de la Contractacion de Sevilla me enviaron una carta requisitoria, para que se lo enviase presso á la casa de la Contractacion, para le haçer que hiçiesse vida con su muger,

é mandé llevar á ambos á aquella nao. En fin, hechos á la vela, navegaron é vinieron á esta cibdad de Sancto Domingo, é desde aqui fueron á España.

Esta yda deste bachiller sintió mucho Pedrarias, porque ovo temor que en España le seria contrario é diria mal dél.

Estando las cosas en este estado, vino nueva al Darien, por aviso de un indio que avia seydo de chripstianos é andaba en compania del caçique Corobari, enemigo de nuestra cibdad, cómo aquel caçique estaba en una sierra, siete ó ocho leguas del Darien, é ofresçiasse á le dar en las manos de los chripstianos. El qual indio fué presso é traydo ante mí, y examinado, dixo dónde el caçique estaba, é que la causa de su venida era porque avia dos dias quel caçique le avia muerto á su muger, que era chripstiana, é se llamaba Cathalina, porque ella avia dicho que los chripstianos eran buenos; é demás de esso avian hecho otras muchas muertes en indios mansos chripstianos; é ofresçióse de llevar los chripstianos á donde estaba. Pues cómo este caçique era de quien más nos reçelábamos, é no sabiamos dónde andaba, despues que me ove bien informado del indio, prevey con treynta é çinco chripstianos de un capitan, hombre cuerdo, é mandéle que llevasse este indio por guia, é assi lo hiço; é fueron á dar en el caçique una noche, é prendieronle con parte de su gente, é traydo al Darien, confessó espontáneamente ser verdad que avia muerto la india Cathalina é otros indios muchos chripstianos, é que era enemigo de los chripstianos; é que aviéndose alçado dos veçes, avia seydo perdonado ambas, é se avia rebelado la terçera, é apartándose del servicio de Sus Magestades, é hecho otras muchas maldades. É entre las otras cosas confessó que sabia la muerte del capitan Martin de Murga, é que se lo avia dicho el bachiller Corral en una estança, que tenia media legua de la

cibdad, é que allí se avian visto é comido juntos algunas vezes el bachiller y este caçique: lo qual era en tiempo que se velaba la cibdad, por temor del mesmo Corobari é del caçique de Bea, despues de la muerte del capitan Martin de Murga. Por lo qual dixo públicamente el liçenciado Salaya, que si el bachiller Corral no fuera partido, que públicamente mereçcia ser quemado con su caçique Corobari, por traydor enemigo de los chripstianos: é consejóme que mandasse quemar á este caçique, é assi se hiço; y el liçenciado, de su mano, ordenó y escribió la sentençia, é yo la firmé, é fué quemado. Al qual yo mandé ahogar primero, porque quiso morir chripstiano y era baptizado. Esta muerte se le dió, porque los indios temen mucho el fuego, é todas las otras maneras de morir no las temen.

Fecho aquesto, el liçenciado Salaya se fué á Panamá, donde el gobernador Pedrarias estaba, y en aquella saçon le envió doña Isabel de Bovadilla, su muger, desde Castilla, aquella grangeada residencia que le mandaron tomar los gobernadores y el Papa Adriano, que estonçes era Cardenal de Tortosa, é asistia con ellos assimesmo en la gobernacion de los reynos de España, para que se la tomasse el mesmo liçenciado Alarçonçillo que le avia tomado la otra, quel por su plaçer avia hecho; é que assimesmo tomasse residencia al liçenciado Espinosa é á todos los que avian tenido cargo de justicia por Pedrarias. Esto fué negociado por la muger del gobernador é por aquel Francisco de Liçao, que primero se dixo.

En este tiempo tomé yo çiertas espías del caçique de Guaturo que servia á un veçino del Darien, el qual se avia alçado é avia acordado de se juntar con el caçique de Bea, que avia muerto al capitan Murga é á otros chripstianos, para matar á todos los que estábamos en el Darien, é pegar fuego á aquella cibdad. É cómo yo

sentí la cosa, viendo el peligro notorio en que la cibdad estaba, acordé de yr en persona á buscar al caçique con hasta quarenta hombres, dexando en la cibdad el mejor recabdo que pude: é porque ya çesaban las sospechas del bachiller Corral é de su caçique Corobari, de quien se avia hecho justicia, é no osé fiar este viage de otro capitan alguno, porque aquel á quien este caçique Guaturo servia no me engañasse, porque él harto excusaba al caçique, diçiendo que no estaba alçado, é para satisfacerme á mí é á él, llevé conmigo, de lo qual le pessó mucho, é deçia que yo tomaba demasiado trabaxo, é quel me traeria el caçique á la cibdad. Pero yo, no fiando de palabras, partí del Darien; é llegado á las sierras de Guaturo, diez é ocho leguas del Darien, hallé alçado el caçique é ydo al arcabuco ó montes, é desfecho su asiento; é plugo á Nuestro Señor que me di tal recabdo que le prendí á él é á su muger é dos hijos suyos, muy niños, é á un indio principal, que se llamaba Gonçalo, que era su capitan, é por cuyo consejo se gobernaba. É tomáronse hasta quarenta personas de su gente, é pressos confessaron su rebellion, é ser amigos é naturales de Çemaco, que fué un caçique señor del Darien (el qual é su gente é valedores é amigos estaban dados por esclavos por el Rey Cathólico); é confessó que ybá á juntarse con el caçique de Bea para venir con él á dar una noche en nosotros, é pegar fuego á la cibdad é matar los chripstianos. É conforme é sus confissiones é mal propóssito, se hiço justicia del caçique é su capitan: é mandé que los indios que se tomaron alçados fuessen repartidos por los compañeros que conmigo fueron, é lo mesmo hiço con los de Corobari que primero le avia justiciado. Y en el camino, volviendo de Guaturo, ençima del çerro de Buenavista, ques á siete leguas del Darien, y ençima de las lagunas de Bea, don-

de avian muerto al capitan Murga, se hiço una horcama alta que una lança de armas, é allí fué ahorcado el capitan Gonçalo, para que los indios de Bea lo pudiesen ver desde las lagunas, que están debaxo de aquel çerro bien legua y media ó dos. É desde allí, ydo al Darien, assi como entré de camino como yba, quedó ahorcado en la plaça el caçique de Guaturo: con lo qual é con la justicia que se avia hecho pocos dias antes del caçique Corobari, quedó aquella cibdad é provincia muy segura.

Pero quando torné de Guaturo, hallé en la cibdad çiertas cartas quel gobernador Pedrarias respondia á la cibdad, á lo que le avian escripto en tanto que yo estaba absente; é por las palabras de su respuesta se entendia quel bachiller Corral, como regidor, con los alcaldes y un escribano del conçejo, que no avian quedado mas del regimiento, y estos eran mis enemigos, le avian escripto al gobernador lo que quisieron; y él, creyendo quel bachiller estaba allí, é no sabiendo que yo lo avia enviado á España, é pensando que aun no era yo tornado, les daba graçias de muchas mentiras que le avian escripto contra mí, é deçia que se lo tenia en merçed, é dábales á entender otras cosas á su beneplácito, é revocaba el poder que yo tenia suyo, é dábales al bachiller Corral. É la primera vez que nos juntamos en el cabildo de la cibdad, despues que torné de Guaturo, me enseñaron estas cartas; pero como todo era falsedad é mentira aquello á quel gobernador respondia, yo dixé en el regimiento, que bien parésçia por aquellas cartas quel gobernador respóndie á las falsedades, que le avian escripto desde aquel cabildo el bachiller Corral, viéndose solo sin otro regidor, é sus amigos: é que yo holgára quel bachiller estuviera presente é tomara la vara en buen hora, porquè tal juez avia menester áquel pueblo como él, que

TOMO HL.

estándose velando la cibdad é velando el bachiller, quando le cabia la guardia, por reçelo de su caçique Corobari y el de Bea, se via él é se entendia con Corobari, como lo avia confessado el mesmo caçique, quando dél mandé haçer justicia; é que yo conosçia que avia hecho falta á mi persona en aver seydo teniente de Pedrarias; pero que no lo avia açeptado, sino porque no se despoblasse aquella cibdad, como lo avia procurado. É dicho aquesto, arrimé la vara en aquel consistorio, é púsçela ençima de la silla principal, sobre que yo estaba é presidia en su lugar del gobernador; é passéme á otra silla mas baxa, é dixé: «Este es mi lugar, quel Çéssar me dió, é desde aqueste serviré yo á Sus Magestades, como su ofiçial, é no como teniente del señor gobernador; y en todo lo que yo le pudiere contentar al señor gobernador con mi persona, é lo que yo alcançare que sea en serviçio de mi Rey y en pró é utilidad desta república, lo haré como lo tengo jurado é soy obligado.» É hiçe juramento de nunca tomar vara de justicia por Pedrarias ni por otro, si no fuesse por Sus Magestades, con su expreso mandado ó de su Real Consejo; é pedilo por testimonio, é assi lo hiçe assentar por aucto.

Ved qué graçias é remuneraciones para quien acababa de librar la tierra de tan capitales é tan grandes enemigos, como tenia en los caçiques de Guaturo é Corobari!

Junto con aquellas cartas de Pedrarias avia ydo un mandamiento suyo, en que mandaba que la cibdad eligiesse procurador que fuesse á Panamá á la junta general quel deçia que queria haçer, para proveer cosas importantes á aquella gobernacion, é para elegir procuradores de córtes para enviar á España. Esta invencion era, porque el liçenciado Espinosa se queria yr á Castilla, é porque llevasse salarios de los peccadores é de la comunidad,

é yr á costa agena á negociar lo quel gobernador y él quisiessen.

Leydo este mandamiento, todos quantos se hallaron de la cibdad en aquel ayuntamiento, se levantaron en pié con los bonetes en las manos, é dixeron que me pedian por merced, que pues yo era veedor de Sus Magestades, é regidor, é vecino de aquella cibdad, é no avia otro que assi lo hiciesse, ni la cibdad tenia dineros para pagar á quien fuesse, que me suplicaban que por amor de Dios, é porque aquella cibdad y ellos no se acabassen de perder, quisiessen aceptar el poder é procuracion de aquella cibdad, assi para yr á Panamá, como para envjar á España; pues que me tenían por padre, é yo avia sustentado aquella república, que no la quisiessen desamparar en tal saçon, é lo podia é sabia hacer. Y en la verdad, aunque en algunos de los que esto decian no avia méritos para que yo me moviesse á hacer lo que me rogaban, avia otros de sana intencion: é viendo con la necesidad que estaban, las lágrimas de algunos, é porque yo era uno de los que mas allí tenían, é mi hacienda se perdía como la de todos, lo acepté sin salario alguno, é me otorgaron luego el poder todos ellos en conformidad.

Aquella noche el Darien anduvo tempestando, porque el dean é sus parientes é amigos del bachiller Corral tuvieron mucha pena desta elecion, pareciéndoles que yo les podria hacer daño, é no olvidando la enemistad que me tenían; é porque desde la prission del bachiller estaban en sospecha é temor de mí, luego entendieron en convocar é juntar algunos del pueblo, para que otro dia en el regi-

miento reclamassen del poder que la cibdad me avia dado; é assi se juntó el cabildo y el procurador del concejo, que era primo del dean, é dixo en nombre de la cibdad que muchos vecinos della pedian que se recogiesse é que no se me dicsse á mí aquel poder, porque me tenían por hombre apasionado: é pidió é requirió á los alcaldes é regimiento que se pusiesse en votos, é que con mas deliberacion é acuerdo el poder se dicsse al que oviesse de yr á lo que dicho, en nombre de aquella cibdad. É leyda esta peticion en regimiento y en mi pressencia, dixé que bien parecia que todo aquello era fabricado por el dean; pero que non obstante que no avia por donde me desistir del poder, ni porque debiesse dar lugar á ello, que por convencer malicias, yo era contento que se tornasse á ver, é que todo el pueblo votasse en el negocio y elecion, para quel poder se dicsse á quien mas votos tuviesse; é assi dixé que lo pedia é requeria, é assi se hizo, é se votó por todo el pueblo. É cómo aquestos questo hacian, eran pocos é de poca auctoridad, tuve yo muchos mas votos que ninguno, é assi de necesidad é contra voluntad de mis enemigos é de aquella parcialidad del bachiller Corral é del dean, se me ovo de dar el poder é instruccion para yr á Panamá á la junta, quel gobernador Pedrarias queria hacer: é dióseme facultad de sustituyr ó yr en persona ó nombrar á quien yo quisiessé ó me pareciesse que se debía enviar á España; é comencé á aderesçar mi partida; é fleté un barco, para yr hasta el Nombre de Dios, porque lo demás avia de ser por tierra hasta Panamá, donde el gobernador Pedrarias estaba.

CAPÍTULO XVII.

De la forma de la residencia de Pedrarias Dávila é su alcalde mayor el licenciado Espinosa; é cómo no cansados los enemigos de fatigar al auctor de aquestas historias, acordaron de le matar á traycion, é fué muy mal herido.

Las fuerzas de cada uno no se manifiestan sino por las adversidades: assi lo dice Sanct Gregorio¹. Yo confieso questas fuerzas, con que se resistieron mis trabaxos entre mis adversidades, no fueron mias, sinó de quien me libró dellos, que fué la omnipotencia de Dios.

Algunos amigos míos, á quien he comunicado lo que escrivo, me han querido estorbar que no hiciesse mençion en estas historias de mis trabaxos, é yo soy de otro parecer, por todas estas razones: lo primero, porque por hacer yo lo que debía é hacer justicia, se juntaron contra mí los que la tienen aborrescida, é acordaron de me hacer matar á traycion: lo otro, porque Sanct Pablo fué sin comparacion mejor que yo, é no negaba sus açotes: *A Judæis quinquies, quadragenas, uná minus accepi*²: lo tercero, porque Chripsto, Nuestro Redemptor, es Dios, é no se desprecio de su passion, puesto questas comparaciones son muy altas é desproporcionadas, porque Chripsto no podia peccar, ni tuvo culpa alguna; però enseñónos á sufrir, é Sanct Pablo fué vaso de elecion é alumbrado por Dios é padescia por su amor, é yo soy y he sido peccador; pero no permitió la bondad divina que mis enemigos saliessen con su intencion. Però nunca se me desacordará lo quel glorioso dotor de la Iglesia, Sanct Gregorio, dice por el Sancto Job en estas palabras: «Si alguna vez con silencio consentiera á los que hacian cosas injustas, ó no los contradixera con justicia, cierta-

mente no tuviera adversarios; mas porque tuvo los caminos de la vida, halló siempre desseadores de su muerte.³ La otra raçon es, porque los queste trabaxo me dessearon, fueron los amigos de aquel bachiller Corral, inventor de todo ello, é uno de los embaxadores de Vasco Nuñez á Diego de Nicuesa, quando le truxeron á la desapiadada muerte que le dieron, é un escribano á quien yo suspendí del officio de escribania, é le hice pagar ciertos quatro tantos de derechos demassados, porque públicamente robaba aquella cibdad con su péñola; é otro, que porque yo no quise de officio proceder contra su muger, que decia él que le ponía los cuernos, se me tornó enemigo. Pero en fin de quedar por los que eran, les ví hacer mal fin á todos ellos; porque tiene Dios cuidado de suplir los defettos de la justicia, que administrada por los hombres, é desde el cielo castiga, quando le place, á cada uno, segund él vé que conviene.

Tornando á nuestra materia de susso, estando para partirme del Darien, llegó de aquella cibdad un Pedro de Barrera, escribano, que por mandado del licenciado Alarcónçillo, juez de residencia, venia de pregonar en la villa de Acla lo que hizo pregonar assimesmo en el Darien, que todos los que algo quisiessen pedir al gobernador Pedrarias Dávila, é al licenciado Espinosa, su alcalde mayor, pareciesen en Panamá dentro de cierto término, é serian oydos é les guardarian su justicia. Pero cómo todos conosçian ques-

¹ Moral., lib. XXIII, cap. 31 sobre los caps. 31 é 32 de Job.

² Ad Corint. II, cap. 11, vers. 24.

³ Moral., lib. XXII, cap. 14 sobre el 31 de Job.